

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 1-7 OCT 2022

Proceso N° 2019-01091.

Dándose los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes de conformidad con el literal g) núm. 2 de la norma en cita.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

SEXTO. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR.
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la
providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 69 de hoy 10 OCT 2022
las 8:00 a.m.
SECRETARIO.